



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 07

Área de Gestión de la  
Educación Básica Alternativa  
y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de febrero de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00017-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP

Señor (a):

Director (a) (e) del CETPRO de Gestión Pública, de Convenio y Privada

Presente.-

ASUNTO : Orientaciones sobre la continuidad de oferta formativa autorizada, titulación y certificación en opciones ocupacionales y especialidades en CETPRO

REF. : a) OFICIO MÚLTIPLE N° 00030-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP  
b) Oficio Múltiple N° 00079-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que mediante el documento de la referencia a) la oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva – DRELM, nos comunica que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, ha emitido el oficio múltiple indicado en la referencia b), a fin de informar sobre la continuidad del servicio educativo y de los procesos de certificación y titulación en los Centros de Educación Técnico-Productiva.

En ese sentido, con el objetivo de establecer precisiones se informa lo siguiente:

### 1. Continuidad del servicio educativo de los CETPRO con autorizaciones de opciones ocupacionales y especialidades

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento<sup>1</sup> establece que los CETPRO con opciones ocupacionales y especialidades amplían su vigencia por un nuevo periodo de duración del plan de estudios. Sin embargo, esta ampliación se sujetaba a la aprobación de los Lineamientos Académicos Generales. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento señala que, una vez aprobados los Lineamientos Académicos Generales, los CETPRO podrán gestionar su oferta formativa de nuevos periodos académicos, de acuerdo a lo dispuesto en dichos lineamientos.

Siendo así, mediante Resolución Viceministerial 188-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico – Productiva", regulando en el numeral 20.7 que los CETPRO actualizan progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento, es decir pueden seguir gestionando su oferta formativa autorizada.

EXPEDIENTE: DISERTPA2023-INT-0553457 CLAVE: 2C7BCA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de  
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093  
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 07

Área de Gestión de la  
Educación Básica Alternativa  
y Técnico Productiva

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

En ese sentido, los CETPRO que cuenten con un referente en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF)<sup>2</sup> pueden actualizar sus opciones ocupacionales y especialidades a programas de estudios. Asimismo, aquellos CETPRO que no cuentan con un referente en el CNOF para actualizar su oferta formativa autorizada pueden formular su propuesta de programa de estudios en el mismo ciclo formativo conforme con las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales y el CNOF.

## 2. Titulación y certificación de opciones ocupacionales y especialidades

De acuerdo a los “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico – Productiva, aprobados por Resolución Viceministerial N° 188- 2020-MINEDU, los procesos de certificación y/o titulación se realizan con el uso del Modelo Único Nacional de Certificado Modular (Anexo N° 4) y el Modelo Único Nacional de Título de Auxiliar Técnico/Técnico (Anexo 5B), publicados en los “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”.

Asimismo, señalar que el certificado y título adquieren valor oficial puesto que son emitidos por una instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, que cuenta con el Código de registro institucional, firma y post firma del director de la institución; en tanto, el título contiene, adicionalmente, el Código de Registro de la UGEL.

Es importante señalar que los CETPRO que aún no realizaron su adecuación a programas de estudios seguirán emitiendo los títulos y certificados en los formatos proporcionados por MINEDU. Siendo así, una vez agotado el stock de estos formatos, podrán emitir el título conforme a los anexos mencionados.

En ese sentido, para los casos en que los CETPRO aún no realizaron su adecuación a programas de estudios, se deberá tener en cuenta las siguientes pautas para los procesos de titulación:

Para la emisión del título de auxiliar técnico, incorporar la denominación “opción ocupacional” que se cursó en el anverso del documento.

b) Para la emisión del título de técnico, incorporar la denominación de la “especialidad” que se cursó en el anverso del documento.

Con respecto a la certificación de los módulos correspondientes a opciones ocupacionales y especialidades de los CETPRO que aún no realizaron su adecuación a programas de estudios, al utilizar el Anexo N° 4 de los Lineamientos Académicos Generales el CETPRO deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) En la columna N.º de créditos no se consignará información.

EXPEDIENTE: DISERTPA2023-INT-0553457

CLAVE: 2C7BCA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de  
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093  
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

[www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 07

Área de Gestión de la  
Educación Básica Alternativa  
y Técnico Productiva

- b) En la fila “**Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo**”, se colocará “Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo/Prácticas Preprofesionales” y el número de horas de prácticas preprofesionales correspondientes al módulo.
- c) La emisión del **certificado modular no debe exceder los treinta (30) días hábiles** luego de que el administrado haya presentado su solicitud y haya cumplido con los requisitos correspondientes.

Las orientaciones establecidas en el Oficio Múltiple N° 00079-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA se encontrarán vigentes en tanto no se modifique el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento emitido de acuerdo a las facultades y atribuciones delegadas por el Órgano de Dirección de la UGEL07 mediante Resolución Directoral N° 001-2024-UGEL07

GMSU/D.UGEL07  
BVMA/J. AGEBATP  
GIAL/OF.AGEBAT

EXPEDIENTE: DISERTPA2023-INT-0553457 CLAVE: 2C7BCA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de  
Limatambo, San Borja  
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093  
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

